MENDOZA

RESOLUCION 2297/2006
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)

Cuotas para voluntarios independientes.
Del: 22/11/2006; Boletín Oficial: 29/11/2006

Visto el Expte. Nº 012665-D-2006, caratulado: Dirección de Comercialización: eleva proyecto de resolución, y
CONSIDERANDO:
Que según la Carta Orgánica existen dos categorías de afiliados por su modalidad de incorporación: obligatorios y voluntarios.
Que en los afiliados voluntarios están comprendidos: los a cargo de obligatorios, los independientes y los por convenio o por continuidad.
Que el aporte de los obligatorios está fijado por ley, mientras la misma ley establece que será la OSEP, a través de su directorio o por convenio, quien por resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios así como sus condiciones para la incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico financieras, así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.
Que por los aumentos progresivos sufridos en insumos biomédicos, prácticas, medicamentos, prestaciones asistenciales, las cuotas vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, requiriendo una actualización que permita el mantenimiento de los servicios.
Que la OSEP tiene como prioridad administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios.
Que la Obra Social está facultada por la Carta Orgánica a determinar las cuotas de afiliación voluntaria según sus necesidades técnico financieras.
Por ello; atento a las facultades conferidas mediante el Artículo 40º, inc. a del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias,
EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º- Fijar a partir del 01 de enero de 2007, el valor de las cuotas mensuales para voluntarios independientes en los siguientes importes:
Afiliado Cuota
Titular menor de 40 años $ 69,00
Cónyuge menor de 40 años $ 63,00
Cónyuge entre 40 y 49 años $ 70,00
Cónyuge entre 50 y 59 años $ 86,00
Cónyuge entre 60 y 65 años $ 152,00
Hijo menor de 21 años $ 45,00
A partir del 3º hijo menor de 21 años $ 40,00
Adherente menor de 40 años $ 63,00
Titular o adherente entre 40 y 49 años $ 79,00
Titular o adherente entre 50 y 59 años $ 94,00
Titular o adherente entre 60 y 65 años $ 162,00
El cumplimiento de los 65 años de edad impedirá el ingreso a Afiliación Voluntaria Independiente, por lo que los postulantes deberán iniciar sus trámites con la suficiente

antelación como para que la admisión se encuentre concretada antes de alcanzar esa edad.
Art. 2º- Fijar para los afiliados voluntarios pertenecientes a entidades con convenio, y otros regímenes de cuota, los valores que se establecen en el Anexo de esta resolución, que serán de aplicación a partir de la cuota que tenga vencimiento del 1 al 10 del mes de febrero.
Art. 3º- Fijar a partir del 01 de enero de 2007 el arancel para exámenes en admisión médica en los siguientes valores:
Adultos: $ 35
Niños: $ 15
Papanicolau y colposcopía: $ 40
Art. 4º- Fijar a partir del 01 de enero de 2007, para los afiliados voluntarios originados en el sistema de obligatorio, los siguientes importes:
Voluntarios en general: $ 56,00 + $ 3,00 del FEC.
Voluntarios estudiantes educación terciaria: $ 28,00 + $ 3,00 del FEC.
Voluntarios a cargo s/art. 3º Resolución Nº 1238/05: $ 85,00 + $ 3,00 del FEC.
Art. 5º- Encomendar a la Dirección de Comercialización y Servicios al Afiliado, para que a través del Área de Comunicación Social, proceda a dar a publicidad en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.
Art. 6º- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.
Marcelino Iglesias; Marisa Villar: Beatriz Orrego; Sergio Vergara; Jorge Antonio López

ANEXO RESOLUCIÓN
CUOTAS PARA ENTIDADES Y REFERENCIALES DE CONVENIOS - 2007
Entidad Cuota Actual Nueva Cuota
Cuota F.E.C Total Cuota F.E.C. Total
Referencia cuota mínima per cápita en convenios 42 3 45 52 3 55
Convenio c/Municipalidad de Guaymallén 42 3 45 52 3 55
Convenio c/Instituto de Seguridad Pública 42 3 45 52 3 55
Convenio c/Municipalidad de Maipú para planes de empleo, menores de 40 años* 46 3 49 56 3 59
Voluntarios incluidos en el art. 5, inc. a) Resolución Nº 147/05:
Titular, cónyuge y adherentes 46 3 49 56 3 59
Hijos menores de 21 años 40 3 43 49 3 52
Caja J. y P. Escribanos Resolución Nº 246/03:
Preexistentes al convenio 59 3 62 71 3 74
Afiliados con posterioridad 68 3 71 82 3 85
Importe referencia para afiliados que ejercieron opción de cuota fija en noviembre de 2000:
Entidad Cuota Actual Nueva Cuota
Cuota F.E.C Total Cuota F.E.C. Total
C. de Almaceneros Min. y Anexos, Colegio de Agrimensura de Mza., Cooperativa Farmacéutica Ltda., Colegio Farmacéutico de Mza., Cámara de Comerciantes de Luján, Cámara de Comerciantes de Las Heras, Coop. Vitivinifrutic. de Gral. Alvear* 52 3 55 63 3 66
Carmelitas Descalzas, Cooperativa El Retiro, Cooperativa Terminal del Sol, Cooperativa Revitrans Ltda., Inspección de Cauces del Río Mendoza* 46 3 49 56 3 59
En otras entidades se aplicarán los valores convenidos actualizados de afiliación voluntaria independiente.
(*) Los demás afiliados de estos convenios con entidades tienen establecida la cuota de Afiliación Voluntaria Independiente.

LEGISALUD ARGENTINA
Copyright © BIREME Contáctenos